

**ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

DENOMINADA:

"PINREI CONSTRUCCIONES CIA. LTDA."

CUANTIA: \$ 400,00

*******MF*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**;

Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: **ING. EULER BERNARDO REINOZO SALINAS** y **SR. EDWIN RAMIRO PIÑA REINOZO** todos los comparecientes son ecuatorianos, casado el primero y soltero el segundo domiciliados en San Juan Bosco y Limón Indanza en su orden, y de transito por esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una constitución de una compañía de responsabilidad limitada. Contendida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: **ING. EULER BERNARDO REINOZO SALINAS** y **SR. EDWIN RAMIRO PIÑA REINOZO** todos los comparecientes son

ecuatorianos, casado el primero y soltero el segundo domiciliados en San Juan Bosco y Limón Indanza en su orden, y de transito por esta ciudad, capaces ante la ley. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO Artículo 1.- Nombre:** El nombre de la compañía que se constituye es **PINREI CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.** **Artículo 2.- Domicilio:** El domicilio de la compañía será en el cantón San Juan Bosco, provincia de Morona Santiago. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a lo dispuesto en la ley. **Artículo 3.- Objeto:** La compra venta al por mayor y menor de materiales de construcción. Asesoramiento, diseño y construcción de obras de Ingeniería Civil. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4.- Plazo:** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose a lo que dispone la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO Artículo 5.- Capital social:** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones de UN DÓLAR cada una.

CAPITULO TERCERO Artículo 6.- Gobierno y Administración: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y Gerente. **Artículo 7.- Convocatorias:** Las convocatorias a Junta General las efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada en la compañía por cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta General. **Artículo 8.- Quórum de Instalación:** La Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, en esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios que concurren. **Artículo 9.- Forma de tomar decisiones:** Salvo disposición en contrario de la ley y el presente estatuto, las resoluciones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 10.- Facultades de la Junta:** Corresponde a la Junta General de socios: a. Designar y remover al Presidente y Gerente de la compañía. B. Aprobar los balances que presente el Gerente al fin de cada ejercicio económico. C. Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades. D. Resolver sobre la amortización de las partes sociales. E. Consentir en la cesión de participaciones, lo que requiere del consentimiento unánime del capital social. F. Decidir el aumento o disminución del capital social, la prorroga del plazo de duración la disolución anticipada, y en general toda reforma al estatuto social. G. Resolver sobre la enajenación o

gravamen de inmuebles de propiedad de la compañía. H. Acordar la exclusión del socio o socios, por las causas previstas en la ley. i. Las demás que no estuvieren otorgadas en la ley o en este estatuto al Gerente y Presidente de la compañía.

Artículo 11.- Junta Universal: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el cata bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo 12.- Presidente:** El

presidente de la compañía será nombrado por la Junta General para un período de dos años, el que podrá ser reelegido. El presidente seguirá en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son sus atribuciones: a. Presidir las reuniones de la Junta General y suscribir juntamente con el secretario, las actas respectivas. B. Suscribir con el Gerente los certificados de aportación. C. Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento, temporal o definitivo.

Artículo 13.- Gerente: El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, el que podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son sus atribuciones: a. Convocar a reuniones de Junta General. B. Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. C. Suscribir con el Presidente los certificados de aportación. D. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. E. Las demás

atribuciones que contempla la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO**
 Disolución y liquidación. **Artículo 14.-** La compañía se disolverá por una o mas de
 las causales previstas en la Ley de Compañías. El proceso de liquidación será el
 establecido en dicha ley. **CUARTA.-** El capital de la compañía se encuentra
 suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital.

Nombre del Socio	C.Suscrito	C.Pagado Num.	N.Participaciones
Euler Bernardo Reinozo Salinas	200,00	200,00	200
Edwin Ramiro Piña Reinozo	200,00	200,00	200
TOTAL	400,00	400,00	400

El capital se encuentra pagado, mediante depósito en la cuenta de Integración de capital abierta en un Banco, conforme consta en el certificado que se adjunta para que forme parte de la presente escritura, el saldo del capital suscrito y no pagado será cancelado por cada socio, dentro del plazo de un año a contarse desde la fecha de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes autorizan a la Dra. Mercedes Espinoza G. y/o Dr. Julio Aguilar V. para que a su nombre soliciten la aprobación de la presente escritura pública y trámite la inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se dignará añadir a las demás cláusulas de estilo. **ATENTAMENTE DOCTORA MERCEDES ESPINOZA GOMEZ, ABOGADA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen

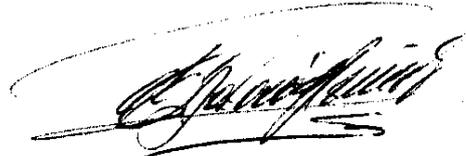
suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el **Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



ING. EULER BERNARDO REINOZO SALINAS
C.I. 1400502678



SR. EDWIN RAMIRO PIÑA REINOZO
C.I. 140040116-0



 **Dr. Eduardo Palacios Muñoz**
NOTARIO PUBLICO NOVE
CUENCA

CIUDADANIA
 PENA SANTIAGO EDWIN RAMIRO
 MURONA SAN/LIMON INDANZA ORAL LEONIDAS PLAZA
 10 JULIO 1977
 001-0012 0000 E
 MURONA SANTIAGO LINON INDANZA
 ORAL LEONIDAS PLAZA 1978

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION
 MANUEL MESTAS DIAZ CUDMAN
 RUFINA ABDULIA REINOSO FELICER
 CUENCA 14/05/2008
 14/05/2020
 REN 0583721
 An



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REVOCATORIA DEL MANDATO
 24 DE JULIO DE 2011

186-0065
 CÉDULA
 PENA SANTIAGO EDWIN RAMIRO

MURONA SANTIAGO
 PROVINCIA
 LINON INDANZA
 CANTON

MURONA SANTIAGO PLAZA
 PARROQUIA
 ZONA

[Signature]
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA




CITUDADANIA **140050267-8**

REINOSO SALINAS EULER BERNARDO

REINOSO SALINAS EULER BERNARDO/GRAL LEONIDAS PIA

21 ABRIL 1980

001- 0000 00171 N

REINOSO SALINAS EULER BERNARDO

GRAL LEONIDAS PIA 1900




EDUARDOPALACIOS***** **VE34376142**

NELLY MARLENE PISA REINOSO

ING. CIVIL

REINOSO SALINAS EULER BERNARDO PELAEZ

REINOSO SALINAS LOPEZ

31/03/2009

31/03/2011

REN 0267891







REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

REVOCATORIA DEL MANDATO

24 DE JULIO DE 2011

343-0005 **1400502678**

REINOSO SALINAS EULER BERNARDO

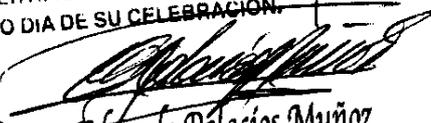
REINOSO SALINAS EULER BERNARDO

GRAL LEONIDAS PIA

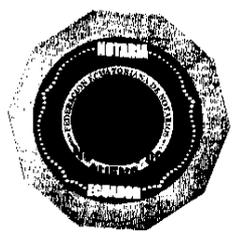
REINOSO SALINAS EULER BERNARDO



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE
 OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA.....
 COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
 EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.




Dr. Eduardo Palacios Muñoz
 NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura que consta de estas copias, he sentado razón de su aprobación, según resolución de la Superintendencia de Compañías, # SC.DIC.C.12.259 de fecha 09 de abril de 2012.-

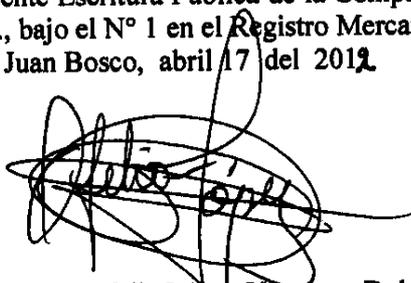
Cuenca, a 11 de abril 2012.




Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

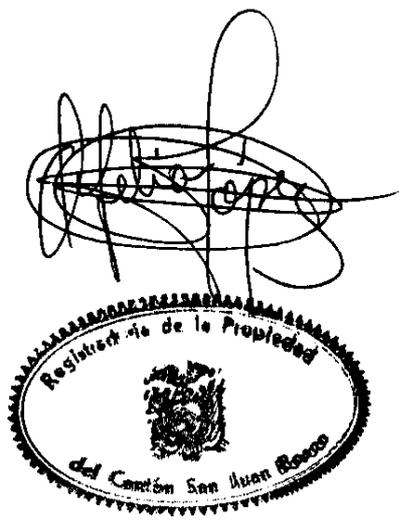
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO

CERTIFICO: Que el día de hoy diecisiete de abril del dos mil doce, se inscribió la presente Escritura Pública de la Compañía PINREI CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA. S.A., bajo el N° 1 en el Registro Mercantil y con el N° 64 del Repertorio General. San Juan Bosco, abril 17 del 2012.



Sra. María Ofelia López Vázquez, Dpl.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAN JUAN BOSCO

Emendado. _ vale diecisiete. - 2012. - *ef*





OFICIO No. SC.DIC.C.12. 0848

Cuenca, 09 MAY 2012

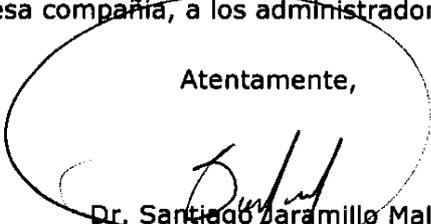
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PINREI CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma	
Nombre	Verónica Espinoza
e. i.	010183082-6
Fecha	24-05-2012
Función	Abogado